



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE**  
**CONTRATO PATRIMONIAL RELATIVO A OCUPACION PRIVATIVA**  
**DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**INDICE**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....Pág. 3**

<b><u>CLAUSULA</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>Nº PÁG.</u></b>
<b>PRIMERA</b>	<b>Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica</b>	<b>5-6</b>
<b>SEGUNDA</b>	<b>Tipo de licitación y devengo del precio del contrato</b>	<b>6</b>
<b>TERCERA</b>	<b>Proponentes y ofertas</b>	<b>6-11</b>
<b>CUARTA</b>	<b>Presentación y plazo de proposiciones</b>	<b>11</b>
<b>QUINTA</b>	<b>Mesa de Contratación y apertura de proposiciones</b>	<b>11-13</b>
<b>SEXTA</b>	<b>Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa</b>	<b>13-14</b>
<b>SÉPTIMA</b>	<b>Adjudicación del contrato</b>	<b>14-15</b>
<b>OCTAVA</b>	<b>Garantía definitiva</b>	<b>15</b>
<b>NOVENA</b>	<b>Formalización del contrato</b>	<b>15-16</b>
<b>DECIMA</b>	<b>Ejecución del contrato</b>	<b>16</b>
<b>UNDÉCIMA</b>	<b>Obligaciones del adjudicatario</b>	<b>16-17</b>
<b>DECIMO SEGUNDA</b>	<b>Revisión de precios</b>	<b>17</b>
<b>DECIMO TERCERA</b>	<b>Plazo de garantía</b>	<b>17</b>
<b>DECIMO CUARTA</b>	<b>Extinción y resolución del contrato</b>	<b>17</b>
<b>DECIMO QUINTA</b>	<b>Facultad de dirección e inspección</b>	<b>17</b>
<b>DECIMO SEXTA</b>	<b>Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.</b>	<b>17</b>

**ANEXO I: Modelo de proposición económica.....Pág. 19**

**ANEXO II: Modelo de aval.....Pág. 20**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

Jerónimo Martínez García

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)**

Concesión administrativa de uso privativo de dominio público mediante la explotación de quioscos de prensa y frutos secos en la vía pública, en el siguiente emplazamiento, según detalle obrante en ANEXO I al Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 1 en Avda. de Barber.

**B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. Art. 22 TRLCSP.**

La necesidad de dotar a la ciudad con la prestación indicada.

**C) TIPO DE LICITACIÓN Y DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

- TIPO DE LICITACIÓN.**- Se establecen los siguientes tipos de licitación al alza:  
1 en Avda. de Barber: 1.000 €/año al alza.
- Será de cuenta del adjudicatario el importe de la inversión realizada en el anterior contrato (10.595,04 IVA no incluido), que deberá abonarse al anterior concesionario, según acuerdo privado entre las partes, quedando el Ayuntamiento al margen de este acuerdo.
- Será de cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente del ITPAJD, según disponen los arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.
- DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: MENSUAL**, contado a partir de la fecha de inicio de explotación del contrato, debiéndose formalizar acta al efecto. A tal objeto será requisito la **domiciliación del recibo** correspondiente en la fase de "clasificación de ofertas y requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario", como requisito previo para proceder a formular propuesta de adjudicación.

**D) REVISIÓN DE PRECIOS**

- Procede. En función de variación IPC experimentada en el ejercicio anterior.

**E) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso).**

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.** Por cualquiera de los medios señalados en los artículos 75 y 79 del TRLCSP.
- ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP).** No procede.

**F) GARANTIAS:**

- **Definitiva:** dos (2) mensualidades del canon ofertado. La garantía definitiva quedará afecta tanto al posible impago del canon concesional ofertado como a posibles daños al quiosco instalado o al dominio público afecto, cuestión esta última que se tomará en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

cuenta expresamente en el momento de la reversión y en el plazo de garantía (3 meses).
<b>G) OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL (en su caso).</b> - No procede.
<b>H) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (SOBRE B)</b>  <input checked="" type="checkbox"/> CUANTOS DOCUMENTOS SE CONSIDERE PARA VALORAR EL PROCEDIMIENTO, EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, QUE SE SEÑALAN EN LA CLAUSULA 4 DEL PPT. (Se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).
<b>I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Varios criterios.</b> Ver cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas.  <input type="checkbox"/> <b>Plazo de adjudicación del procedimiento para el caso de varios criterios de valoración:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Dos (2) meses: art. 161 TRLCSP.</li></ul>
<b>J) VARIANTES Y MEJORAS (art. 147 TRLCSP): Precisar sobre:</b> <input type="checkbox"/> Elementos: No procede. <input type="checkbox"/> Condiciones: No procede.
<b>K) UNIDAD, COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN O COMITÉ DE EXPERTOS (art.150 TRLCSP).</b> Servicio de Contratación y Patrimonio.
<b>L) DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> se computará a partir de la formalización del acta de entrega del terreno: <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 en Avda. de Barber: QUINCE (15) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EXPRESA POR DOS (2) AÑOS MÁS.</li></ul>
<b>M) PLAZO DE GARANTÍA:</b> Tres (3) meses.
<b>N) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP).</b> No procede.
<b>Ñ) PENALIDADES.</b> <input type="checkbox"/> Ver cláusulas 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre régimen de faltas y sanciones.
<b>O) TRAMITACIÓN.</b> Señalar:  <input type="checkbox"/> Ordinaria



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATO PATRIMONIAL RELATIVO A APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL.**

---

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-**

**1.1.-** Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

**1.2.-** El presente pliego regula contrato "patrimonial", EXCLUIDO del R.D. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo establecido en el art. 4.1.O).

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1372/86 por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y reglamento general de desarrollo, así como la legislación de régimen local aplicable.

No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa patrimonial citada, se aplicará en las fases de preparación y adjudicación de los contratos que regula el presente pliego, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**1.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

**1.4.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

**1.5.-** El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

**1.6.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**1.7.-** La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 del TRLCSP resulta la de "contrato PATRIMONIAL".





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN y DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

Se establece en el apartado **C)** del cuadro de características. El precio contractual quedará establecido por la cantidad que, como remate, ofrezca el adjudicatario.

La forma de devengo del precio se determina igualmente en el apartado **C)** del cuadro de características.

El expresado precio podrá ser objeto de revisión en los términos, en su caso, señalados en el apartado **D)** del cuadro de características.

**TERCERA.- PROPONENTES Y OFERTAS.**

**3.1.- LICITADORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que sea exigible.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

**3.2.- DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar el domicilio del licitador a efecto de notificaciones, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

**3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".**

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

La presentación del D.N.I. y, en su caso, sus fotocopias debidamente autenticadas.

Las personas físicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de licitadores españoles en la contratación con la Administración.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

- a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, se determinan en el apartado **E)** del Cuadro de Características. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 Y 79 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- c) Para los extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 146 en su redacción dada por la Ley 34/2010, de modificación del TRLCSP, de 5 de agosto.
- e) Otros documentos según definición contenida en el apartado **G)** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".**

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

**CONTENIDO:**

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **H)** del cuadro de características, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo señalados en el apartado **I)** del cuadro de características.

**3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

TITULO: "Proposición económica (Denominación del Procedimiento).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**CONTENIDO:**

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.**

**4.1.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**4.2.-** Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**5.1.-** La Mesa de Contratación será la constituida como órgano de asistencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, según proceda. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las competencias asignadas a la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

**5.2.-** A los efectos establecidos en los artículos. 54 a 64 y 82, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

**5.3.-** En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobres B y C**, al resultar la totalidad de criterios valorables de forma automática o matemática.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica o Comité de expertos, u Organismo técnico especializado, designados en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

**SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

**6.1.-** La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**6.2.-** El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SEPTIMA.- AJUDICACION DEL CONTRATO.**

**7.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161, de quince (15) días o dos (2) meses, tomando en consideración respectivamente que el único criterio de adjudicación sea el precio o existan pluralidad de criterios, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El indicado plazo de dos (2) meses podrá sustituirse por el indicado al efecto en el apartado **I**) del cuadro de características que encabeza este pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

**7.2.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

**8.1.-** La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **F)** del cuadro de características, se consignará en la Tesorería Municipal.

**8.2.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

**8.3.-** La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y concordantes del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Figura incorporado al presente Pliego como Anexo II Modelo de Aval.

**NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1.-** El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**9.2.-** En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**9.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

**DECIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diera al contratista la Administración.

**10.2.-** La fecha de **comienzo del contrato** será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**10.3.-** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista legalmente.

**10.4.-** En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en la legislación patrimonial y contractual aplicable. Si la Administración acordara una suspensión del contrato se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**10.5.-** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y legislación patrimonial aplicable, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**10.6.-** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las **prerrogativas** establecidas legalmente.

**10.7.-** En los términos establecidos en el art. 214 del TRLCSP, así como en la legislación patrimonial aplicable, será obligación del contratista **indemnizar** todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

**11.1.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia **laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.**

**11.2.-** Serán **obligaciones y derechos** del adjudicatario los definidos a tal efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**11.3.-** Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

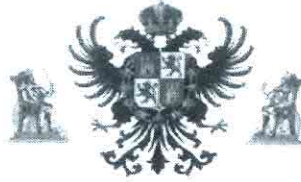
**DÉCIMO SEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**12.1.-** La revisión de precios, en su caso, tendrá lugar en los términos establecidos en los arts. 89 a 93 del TRLCSP, y en los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP, cuando haya transcurrido un (1) año desde su adjudicación.

**12.2.-** Las fórmulas de revisión, en su caso, serán las que se indican en el apartado **D)** del Cuadro de Características.

**DECIMO TERCERA. PLAZO DE GARANTÍA.-**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

Será el establecido en el apartado **M)** del cuadro Anexo.

**DECIMO CUARTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1** Serán causas de **extinción** del contrato las previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las previstas al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del correspondiente procedimiento.

**14.2.-** Serán causa de **resolución** las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP y las determinadas al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las señaladas en la legislación patrimonial y civil aplicable.

**DÉCIMO QUINTA.- FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION.**

**15.1.-** El Ayuntamiento designará un **Director** de la ejecución responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del contrato. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 230 del TRLCSP.

**DÉCIMO SEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**

**16.1.-** El órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente y en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**16.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **preparación y adjudicación** del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

**Toledo, 15 DE ABRIL DE 2013.**

**POR EL SERVICIO DE CONTRATACION.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don .....mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de) ....., con domicilio en ....., (conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, el CONTRATO **PATRIMONIAL relativo a "OCUPACION PRIVATIVA DE DOMINIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS DE AVENIDA BARBER, EN RÉGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL"** se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y documentación incluida en el sobre de Referencias Técnicas, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

- **PRECIO:**.....(en letra y nº) ..... EUROS.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.**

**Nota.- El modelo se ajustará al sistema de determinación del precio señalado en el apartado C) del cuadro de características.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**  
**Servicio de Contratación y Patrimonio**

**ANEXO II**

**MODELO DE AVAL**

**MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA**

El \_\_\_\_\_ (Banco), y en su nombre, D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo efectuado por \_\_\_\_\_ (Secretario del Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha \_\_\_\_\_

**AVALA**

A D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. \_\_\_\_\_ o C.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.